

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Auditoría Administrativa
Área Control de Personal

Informe Final
Subsecretaría de Justicia



Fecha : 07 de julio de 2011
Nº Informe : 69/2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

DAA N° 960/2011

REMITE INFORME FINAL N° 69, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA EN MATERIAS DE
PERSONAL Y REMUNERACIONES
EFECTUADA A LA SUBSECRETARÍA DE
JUSTICIA.

SANTIAGO, 07. JUL 2011. 042512

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 69, de 2011, con el resultado de la auditoría practicada a la Subsecretaría de Justicia.

Sobre el particular, corresponde que esa Entidad implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización, se comprobarán en una próxima visita a la Institución.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARÍA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogado Jefe
División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA
SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
PRESENTE

ETPM

RTE.
ANTECEDEN.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

DAA N° 961/2011

REMITE INFORME FINAL N° 69, DE 2011, SOBRE AUDITORÍA EN MATERIAS DE PERSONAL Y REMUNERACIONES EFECTUADA A LA SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA.

SANTIAGO, 07 JUL 2011. 042511

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 69, de 2011, con el resultado de la auditoría practicada a la Subsecretaría de Justicia.

Saluda atentamente a Ud.,


RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA


A L SEÑOR
MINISTRO DE JUSTICIA
PRESENTE
ETPH

SECRETARIA
JEFE GABINETE MINISTRO DE JUSTICIA
-7 JUL 2011
N° 

RTE.
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

DAA N° 962/2011

REMITE INFORME FINAL N° 69, DE
2011, SOBRE AUDITORÍA EN
MATERIAS DE PERSONAL Y
REMUNERACIONES EFECTUADA A LA
SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA.

SANTIAGO, 07. JUL 2011. 042513

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 69, de 2011, con el resultado de la auditoría practicada a la Subsecretaría de Justicia.

Saluda atentamente a Ud.,

Por Orden del Contralor General
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO
Abogada Jefe
División de Auditoría Administrativa

A L SEÑOR
AUDITOR INTERNO DE LA
SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA
PRESENTE
ETPH

RTE.
ANTECEDEN.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

PMET: 13146

INFORME FINAL N° 69, DE 2011,
SOBRE AUDITORÍA EN MATERIAS DE
PERSONAL Y REMUNERACIONES
EFECTUADA A LA SUBSECRETARÍA
DE JUSTICIA.

SANTIAGO, 07 JUL 2011

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización de esta Contraloría General para el año 2011, se efectuó una auditoría en materias de personal y remuneraciones a la Subsecretaría de Justicia, por el periodo comprendido entre los meses de octubre y diciembre de 2010, examen que en algunos procesos, abarcó otros periodos, en la medida que se consideró necesario.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad analizar los actos administrativos exentos del trámite de toma de razón, emitidos por ese Servicio, sobre derechos y obligaciones de los funcionarios y sus fuentes legales; la procedencia de los pagos sobre beneficios remuneratorios, emolumentos anexos y su procedimiento de cálculo, verificando el cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia, en el periodo señalado.

Metodología

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la Entidad, determinándose la realización de pruebas en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

Universo

El presupuesto anual de la Subsecretaría de Justicia, por concepto de gastos de personal, ascendió a \$ 5.106.873.000, para el año 2010.

A LA SEÑORA
JEFE DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
ETPH



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

Muestra

El universo del período revisado, octubre a diciembre de 2010, alcanzó la suma de \$1.478.683.803, y de este monto se auditaron \$ 351.443.209, equivalentes al 23,76%.

Antecedentes Generales

La Subsecretaría de Justicia es la encargada de prestar asesoría y colaboración directa al Ministro del ramo en la elaboración de los planes, programas y decisiones del sector a su cargo.

Su máxima autoridad, el Subsecretario es el colaborador inmediato del Ministro y su subrogante legal. Tiene a su cargo la coordinación interna del Ministerio y le corresponden las atribuciones y deberes establecidos en el decreto ley N° 1.028, de 1975, y la ley N° 18.575, aprobatoria de la ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en especial, atender directamente los asuntos relacionados con las Secretarías Regionales Ministeriales de Justicia y fiscalizar su acción, velar por el buen funcionamiento de los servicios dependientes del Ministerio y comunicarles las instrucciones pertinentes.

Además de lo anterior, resguardar el patrimonio público y la probidad administrativa enfocado al área de recursos humanos.

I.- EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO

1. Condiciones para el Desarrollo de la Auditoría

En lo relativo al espacio físico, cabe señalar la buena disposición de la máxima autoridad de la Subsecretaría, como de los funcionarios bajo su dependencia, para proporcionar las condiciones logísticas y de conectividad necesarias para llevar a cabo la labor del equipo fiscalizador.

Con respecto a la entrega de la información requerida, fue proporcionada de manera oportuna, completa y sistematizada por parte de los funcionarios de las Unidades de Personal y Remuneraciones.

2. Auditoría Interna

Dentro del marco del Plan Anual de Auditoría del año 2010, el Departamento de Auditoría Interna de esa Subsecretaría desarrolló variadas revisiones a los procesos relativos a materias de recursos humanos, gestión de subsidios por incapacidad laboral y probidad administrativa.

Ahora bien, del análisis de los informes emitidos, corresponde manifestar que no existen observaciones que formular a éstos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

3. Manual de Procedimientos

Mediante resolución exenta N°1.936, de 2010, se aprobó la política de Recursos Humanos para los funcionarios de esa Secretaría de Estado. Este documento contiene políticas de ingreso, administración, perfeccionamiento del personal, además de innovación y desarrollo organizacional.

4. Información Administrativa

En lo que dice relación a la gestión de la información administrativa, la Entidad objeto de la presente auditoría indicó que cuenta con el sistema informático de soporte "Browse" para el proceso de cálculo y pago de las remuneraciones.

A su vez, el registro del control horario de asistencia de los funcionarios se efectúa mediante un sistema biométrico a nivel central y por medio de libros de firmas en regiones, generando en ambos casos reportes de cumplimiento de la jornada laboral.

Además, la Unidad de Personal cuenta con carpetas con hojas de vida en formato físico, con los antecedentes relevantes de cada funcionario.

II. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

1. Remuneraciones

1.1 Incremento Previsional

Respecto a este estipendio, establecido en el artículo 2 del decreto ley N° 3.501, de 1980, se constató que al funcionario señor Alejandro Matamala Pérez, quien se desempeña en calidad de suplente como profesional grado 4 EUS., desde el 1 de enero de 2009, conservando la propiedad del cargo profesional grado 7 de la misma escala de sueldos, percibe este incremento en base al grado 4, en lugar de recibirlo en relación al cargo titular.

En efecto, para arribar a la señalada conclusión, es preciso tener presente que el artículo 11 del decreto con fuerza de ley N° 1.340 bis, de 1930, Reglamento Orgánico de la ex Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, no contempla a los funcionarios suplentes como sus imponentes, régimen que le habría correspondido al mencionado empleado de no existir actualmente el sistema de las Administradoras de Fondos de Pensiones, por lo que no existe un factor para aplicar en el caso de quienes sirven empleos en tal calidad, y así determinar el señalado beneficio remuneratorio (aplica dictamen N° 21.918, de 1995, de este Organismo de Control).

En el oficio de respuesta, esa Subsecretaría de Estado hace presente que en el pago de la remuneración del mes de junio del presente año, se corregirá la anomalía descrita, señalando a su vez, que se ha determinado la suma de \$ 285.396, que debe devolver el señalado funcionario,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

lo que se comunicará a este Organismo Contralor una vez que se materialice el reintegro.

En virtud de lo precedentemente señalado, se levanta esta observación.

2. Horas Extraordinarias

En cuanto a esta asignación, regida por los artículos 66 al 69 y 98 letra c) de la ley N° 18.834, se constató que en los actos administrativos N° 2.156, y 2.413, de 2010, se autorizó a algunos funcionarios para realizar 45, 50 y hasta 60 horas a continuación de la jornada, en los meses de octubre y noviembre del indicado año. Tal es el caso de: Erika Apariz Silva, Oscar Bravo Fariás, Juan Sobarzo Sobarzo, José Villagrán Díaz, entre otros, compensando con descanso, las horas que exceden las 40, lo cual no resulta procedente, de acuerdo a lo sostenido por este Organismo Contralor, entre otros, mediante dictamen N° 30.005, de 1995, y a que no existe la autorización a que se refiere el inciso final del artículo 9 de la ley N° 19.104.

Igualmente, se comprobó que las horas trabajadas que son compensadas con descanso complementario, al incrementarlas con el aumento de tiempo del veinticinco o cincuenta por ciento, la fracción 5, la suben al entero siguiente, en circunstancia que en este caso sólo corresponde otorgar la fracción de minutos que resulte de dicha operación.

A modo de ejemplo, se mencionan algunos funcionarios a quienes se les compensó en descanso un número superior de tiempo por trabajos realizados en los meses de octubre y noviembre de 2010:

Mes: Octubre

Nombre	Horas compensadas	Corresponde
Apariz Silva Erika	8	7 Horas 30 minutos
Astudillo Soto Juan	13	12 " 30 "
Corvalán Castro Sandra	13	12 " 30 "
Ríos Muñoz Soraya	13	12 " 30 "
Rosales Jofré Felipe	34	33 " 45 "
Salas Cautivo Ximena	13	12 " 30 "
Sierra San Martín María	19	18 " 45 "

Mes: Noviembre

Nombre	Horas compensadas	Corresponde
Castro Nonque Christian	33	32 Horas 30 Minutos
González Trejo Emilio	8	7 " 30 "
Rosales Jofré Felipe	38	37 " 30 "
Suil Herrera Gian	13	12 " 30 "
Troncoso Pezoa Elizabeth	8	7 " 30 "



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

A su vez, se verificó que el funcionario Juan Sobarzo Sobarzo, erróneamente percibió cuatro horas nocturnas en el mes de octubre de 2010, en circunstancia que en el registro de asistencia del referido mes, no hay constancia de su ejecución.

Respecto de las observaciones descritas, esa Entidad en primer término, hace presente que se implementó un programa computacional para la planificación, cálculo y pago de horas extraordinarias, como para su compensación, cuando corresponda, con lo cual se automatizó el proceso, dado que efectúa cálculos y validaciones, evitando los errores detectados en la auditoría practicada por este Organismo Contralor.

Además, se señala que se ha instruido a los jefes de División y Departamentos, que sólo se podrá autorizar horas extraordinarias con un tope de 40 horas, independiente que sean pagadas o compensadas en descanso.

También, se hace presente que se instruyó a la sección de Recursos Humanos, no redondear al entero superior cuando exista una fracción igual o superior a 5, en la compensación de los trabajos extraordinarios.

Finalmente, en cuanto a la percepción indebida del funcionario Juan Sobarzo Sobarzo de cuatro horas nocturnas en el mes de octubre de 2010, se señala que se reestudió la observación, no encontrándose el hallazgo mencionado por este Organismo de Control.

De acuerdo a los argumentos y antecedentes proporcionados por esa Subsecretaría, se levantan las observaciones con la salvedad del pago indebido de cuatro horas nocturnas al funcionario señor Juan Sobarzo, en atención a que al examinar nuevamente el control de asistencia del mes de octubre de 2010, consta que no registra ninguna hora realizada en jornada nocturna, no obstante si consta el pago, por lo que en la especie corresponde que se determine la suma a reintegrar.

3. Viáticos Nacionales

Al examinar esta materia, que se encuentra reglamentada por el D.F.L. N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, se pudo verificar la existencia de actos administrativos que ordenaron los cometidos con derecho al pago de viáticos dictados con evidente retraso, como ocurrió en los casos de las resoluciones exentas N°s 2.236, 2.237, 2.374, 2.375, 2.383, 2.384, y 2.451, entre otras, emitidas en el año 2010, atentando contra el principio de irretroactividad de los actos administrativos, ya que éstos pueden producir sus efectos jurídicos para el futuro y deben ser concomitantes con la fecha de emisión y ejecución, tal como lo reconoce esta Contraloría General en el oficio N° 58.174, de 2008, entre otros.

En relación a la observación precitada, esa Entidad manifiesta que se elaboró un Instructivo en el que se señala que para una correcta tramitación y pago de los viáticos, es necesario cumplir con la planificación anticipada del viaje o actividad a desarrollar, por lo que la solicitud se debe presentar con 10 días de antelación en la Unidad de Recursos Humanos.

Atendida la respuesta entregada por esa Secretaría de Estado e instructivo que se acompaña, se levanta la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

4. Recuperación de Subsidios por Incapacidad Laboral

De la revisión de este rubro, regulado por el D.F.L. N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la ley N° 18.196, se examinaron las licencias médicas extendidas en el segundo trimestre de 2010, comprobándose que de un monto total a recuperar de \$ 24.026.817, faltaba obtener la devolución de la suma de \$ 1.680.889, que corresponden a quince licencias de los funcionarios que se indican a continuación:

Nombre	N° Días	A contar de
SERGIO HENRÍQUEZ GALINDO	3	07-04-2010
CAROLINA PÉREZ MONJE	3	06-04-2010
MARÍA HENRÍQUEZ TOYOS	4	13-04-2010
JOSÉ VILLAGRÁN DÍAZ	1	07-05-2010
SANDRA SEGUEL ZAMORA	2	10-05-2010
MARÍA HENRÍQUEZ TOYOS	3	12-05-2010
KATTY SILVA CABRERA	2	13-05-2010
SANDRA SEGUEL ZAMORA	2	27-05-2010
PAOLA PALMA MOLINA	2	07-06-2010
SCARLETTE LAGOS FUENTES	2	21-06-2010
LORENA NERVI MIRANDA	4	13-04-2010
RICARDO ORTEGA MÚÑOZ	7	03-05-2010
MARINA VALDEBENITO TAPIA	60	19-05-2010
AMALIA RIOS PARRA	4	29-06-2010
MARÍA PETRÓN ROJAS	15	29-06-2010

En respuesta, esa Subsecretaría señala que mediante oficio N° 2.937, de 2011, se aprobó el procedimiento de tramitación de licencias médicas y recuperación de subsidios por incapacidad laboral. Añade, que periódicamente se realizan los cobros de todas las licencias médicas, los que se reiteran constantemente.

Además, hace presente que respecto de las licencias de las funcionarias Lorena Nervi y María Petrón, se obtuvo la totalidad de la devolución correspondiente.

A su vez, acerca de las licencias de los funcionarios Carolina Pérez, José Villagrán, Katty Silva, María Henríquez, Paola Palma, Sandra Seguel, Sergio Henríquez y Scarlette Lagos, se indica que no se obtuvo devolución, por cuanto la Isapre Cruz Blanca, compensó por diferencias de cotizaciones que tienen algunos funcionarios con la Entidad de Salud.

Al respecto, corresponde manifestar que conforme a lo concluido por esta Contraloría General en el oficio N° 34.105, de 2010, no procede que se compense de los reembolsos por subsidios las deudas que mantienen sus funcionarios con alguna Institución de Salud Previsional, por cuanto es



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

obligación propia del empleado y no de la Institución empleadora. Además, para que ello pudiera ocurrir, debe ser explícitamente establecida por el ordenamiento jurídico, situación que no ocurre en la especie.

Sin perjuicio de lo manifestado por esa Subsecretaría, se deberá insistir en el cobro de las trece licencias hasta obtener la totalidad de los montos por este concepto, por lo que se mantiene la observación.

5. Contratos a Honorarios

En relación con esta materia, cabe señalar que en virtud de lo consignado en el artículo 11 de la ley N° 18.834 y el decreto N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda, y el artículo 5 de la ley N° 19.896, se permite a los organismos públicos regidos por el Estatuto Administrativo contratar sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, para realizar labores accidentales y que no sean las habituales de la Institución, normativa que además, contempla la posibilidad de contratar para prestar servicios para cometidos específicos.

Ahora bien, en lo que respecta a la revisión selectiva llevada a cabo, se comprobó que se han suscrito algunos convenios para el desarrollo de funciones habituales del Servicio, lo que ocurre en los casos de Christopher Parra Pacheco, Lucía Inostroza Burdiles, María Pía Baeza Rivera, y Ramón Salas Chandía, quienes ejercen labores administrativas.

Respecto a este rubro, esa Secretaría de Estado señala que doña María Pía Baeza Rivera, pasó a formar parte de la dotación de esa Entidad, siendo contratada a contar del mes de febrero del año en curso, como profesional grado 13 E.U.S. A su vez, en lo que concierne a las restantes personas mencionadas, se hace presente que prestan servicios en la Unidad de Reformas Judiciales, la cual opera a través del Programa 02 de la ley de Presupuestos, el cual no tiene límite de dotación, por lo que la ejecución de este gasto es a través de la contratación a honorarios.

De acuerdo a lo precedentemente expuesto, se deja sin efecto la presente observación.

6. Documentación Exenta

Se examinaron en forma selectiva las resoluciones exentas relacionadas con materias de personal entre la N° 2.200 y la N° 2.600, emitidas en el curso del año 2010.

Al efectuar la revisión de tales actos administrativos, fue posible constatar que en términos generales, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General, sobre controles de reemplazo. No obstante, existen documentos dictados con evidente desfase, atentando contra la oportunidad de éstos, a modo de ejemplo, se puede indicar las resoluciones N°s 2.289, 2.290, 2.291, 2.375, 2.382, 2.384 y 2.451, del año anterior, entre otras.

En lo que atañe a esta observación, esa Subsecretaría de Estado ha generado instructivos en el curso del mes de mayo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA CONTROL DE PERSONAL

del presente año, indicando los plazos para realizar las respectivas solicitudes referidas a feriado legal y cometidos funcionarios, las cuales deben ser aprobadas por las respectivas jefaturas, debiendo ser siempre éstas, anteriores a la fecha en que efectivamente se ejecutan. Además, se indica que se realizará una actividad de capacitación a los funcionarios de Recursos Humanos, a fin de reforzar el instructivo, en orden a que la tramitación de los documentos y actos administrativos sea con la debida oportunidad.

De acuerdo a lo argumentado por esa Subsecretaría, se levanta esta observación.

CONCLUSIONES

La Subsecretaría de Justicia, mediante el oficio N° 3.794, del año en curso, ha dado respuesta y proporcionado los antecedentes y fundamentos que permiten subsanar en gran parte las observaciones planteadas en el Preinforme N° 69, de 2011.

Sin embargo, existen algunas situaciones que persisten, respecto de las cuales se deberán adoptar las medidas que contemplen las siguientes acciones:

1. En lo que concierne al proceso de horas extraordinarias, se debe efectuar el reintegro por pago en exceso en el mes de octubre de 2010, por concepto de horas nocturnas al funcionario señor Juan Sobarzo Sobarzo.

2. Obtener la devolución del subsidio por incapacidad laboral equivalente a las 13 licencias que faltan por recuperar emitidas en el segundo trimestre de 2010, retenidas indebidamente por la Isapre Cruz Blanca.

Saluda atentamente a Ud.,

LUIS ALVARADO PÉREZ
Jefe Área Control de Personal
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA



www.contraloria.cl

